

Reglamento Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Proyecto de Actualización 2021

Referencia:

ACUERDO COPLADE 02/2021. Por unanimidad, las y los integrantes de esta Reunión Ordinaria, aprueban la conformación de la Comisión de Seguimiento al Reglamento de Actualización de la Ley de Planeación y las tareas a realizar por la misma. Adicionalmente, la Comisión integrará un documento final de cada sector con cierre de indicadores a julio del año 2021 y desarrollar el calendario de seguimiento.

Enlaces Integrantes:

Secretaría General de Gobierno (SGG), Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado (SIFIDE), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

CONTENIDO TÉCNICO

Capítulo 1: Disposiciones generales

- 1.1. Objeto del reglamento.
- 1.2. Disposiciones en el marco de la reforma del art.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.3. Glosario técnico.

Capítulo 2: La planeación como pilar del ciclo presupuestario

- 2.1. Responsabilidades y concurrencia en la planeación estatal y sus programas derivados.
- 2.2. Atribuciones normativas de la Secretaría de Finanzas.
- 2.3. Coordinación regional del desarrollo.
- 2.4. Etapas del proceso de planeación.
- 2.5. De los Programas derivados y su congruencia con los niveles superiores de planeación.
- 2.6. Operatividad estatal y municipal para la planeación regional y microregional.
- 2.7. Actualización de los planes y programas derivados.

Capítulo 3: Del ciclo presupuestario

- 3.1. Del ciclo presupuestario y los tiempos de cumplimiento en la presentación de anteproyecto de presupuesto por parte de la entidades y dependencias de la administración pública estatal.
- 3.2. Del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

3.3. De los Programas vinculantes al presupuesto (Programas institucionales, operativos y presupuestarios)

Capítulo 4: Del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

4.1. Integración y lineamientos generales del SED.

4.2. Métrica y criterios en el Plan Anual de Evaluación.

Capítulo 5: Sistema de Información y difusión

5.1. Coordinación del Sistema Estatal de Información.

5.2. El subsistema de seguimiento a la Inversión Pública.

5.3. Los Subsistemas sectoriales.

5.4. Obligatoriedad mancomunada de las entidades y dependencias de la administración pública estatal para fortalecer la calidad del dato y los registros administrativos.

Capítulo 6: Del proceso de Participación social

6.1. Foros de consulta ciudadana y permanente.

6.2. COPLADE, COPLADEM y sus subcomités sectoriales.

6.3. Consejo de Desarrollo Regional.

6.4. Consejos Consultivos.

CONSIDERANDO

Que la planeación es parte de un sistema de permanentes cambios, evolucionando para contribuir al desarrollo sostenible y equilibrado. Mediante ella es posible trazar horizontes de largo, mediano y corto plazo; complementando el apoyo horizontal a las estructuras de la función pública.

Que la planeación aporta los elementos necesarios para robustecer los instrumentos derivados de ella.

En ese contexto, la planeación brinda soporte a la visión del Ejecutivo Estatal para encauzar, mediante una interacción de variables, los diseños de políticas públicas que, en el orden político, social, económico, cultural y ambiental, permitan construir soluciones interinstitucionales con un enfoque transversal, de género y basado en resultados a través de un sistema de evaluación del desempeño.

Que existe una gran pluralidad de actores que es preciso considerar para enriquecer la planeación y sus instrumentos derivados.

Atendiendo la regulación federal, los lineamientos y el marco jurídico sobre el cuál se circunscribe la Gestión para Resultados en nuestro País, la Entidad se orientó a preparar, en sus diversas etapas, las reformas, actualizaciones e instrumentos metodológicos para cumplir, de manera progresiva, las bases sobre las que se soporta el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Asimismo, se considera oportuno elaborar el reglamento del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado, mismo que dará sustento técnico – operativo a los trabajos de modificación, actualización y elaboración de los instrumentos de planeación en la Entidad.

Capítulo I

Disposiciones generales

Art.1. Objeto del reglamento.

- I. **El presente reglamento tiene por objeto definir y complementar la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación.**

Art. 2. Disposiciones en el marco de la reforma del art.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. **Las disposiciones definidas en el presente Reglamento serán de carácter obligatorio para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; así como para los organismos sociales y privados con responsabilidad en la aplicación de recursos públicos. Las áreas de planeación o su equivalente en las dependencias y entidades de la administración pública son las encargadas de aplicar y vigilar el correcto cumplimiento del presente reglamento.**
- II. **Para consolidar un Sistema Estatal de Planeación con orientación a resultados, el presente reglamento considera las disposiciones emanadas de la reforma al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Art.3. Glosario técnico.

I. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

Ciclo presupuestario: Proceso para que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Se conforma de las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de cuentas.

Desarrollo sostenible y equilibrado: Orientación y vínculo que favorece la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el seguimiento a las metas de la agenda 2030 en los instrumentos de planeación.

Coordinación Regional del Desarrollo: Unidad operativa y funcional que institucionaliza la planeación. Se divide en cuatro regiones, Centro, Altiplano, Media y Huasteca.

Programas derivados: Los instrumentos programáticos que se alinean al Plan Estatal de Desarrollo.

Etapas del proceso de planeación: Planeación estratégica, planeación operativa y participativa.

Presupuesto basado en Resultados: Proceso presupuestal (programación, aprobación, ejecución y rendición de cuentas) que incorpora el análisis de los resultados producidos por las acciones del sector público y cuya previsión de gastos se clasifica de acuerdo a los programas presupuestarios derivados de los Programas Institucionales. El análisis de los resultados se basa en indicadores de desempeño y en evaluaciones.

Capítulo II

La planeación como pilar del Ciclo presupuestario

Art. 4. Responsabilidades y concurrencia en la planeación estatal y sus programas derivados.

I. Las autoridades responsables en materia de planeación del desarrollo son:

En el ámbito estatal:

- a. El Titular del Poder Ejecutivo; y
- b. El COPLADE.

En el ámbito municipal:

- a. Los Ayuntamientos; y
- b. Los Institutos municipales de planeación.

Serán organismos auxiliares:

- a. Las comisiones de conurbación.
- b. Las comisiones metropolitanas; y
- c. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales en el ámbito de sus competencias.

(Compartibilizar con la Ley de Ordenamiento Territorial.....vigente)

- II. Es responsabilidad de las dependencias y entidades estatales participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, así como formular y actualizar sus programas derivados de acuerdo a la Ley, los Ayuntamientos son responsables de elaborar su Plan Municipal de Desarrollo y ajustar sus Ejes de políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.**

Art.5. Atribuciones normativas de la Secretaría de Finanzas.

- I. **La Secretaría de Finanzas es la entidad normativa en materia de planeación del desarrollo en el ámbito de sus competencias.**
- II. **La Secretaría de Finanzas coordinará conforme al Ciclo Presupuestario, a las dependencias y entidades de la administración pública mediante la operación de sus funciones enmarcadas en el DECRETO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE Y AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2017.**
- III. **La Secretaría de Desarrollo Social y Regional se encargará de normar lo concerniente a Programas Regionales y Microregionales, asistir a los Municipios con las metodologías e instrumentos técnicos para la elaboración de sus programas y proyectos de inversión.**

Art.6. Coordinación regional del desarrollo.

- I. **Para facilitar la planeación del desarrollo se establecerán Coordinaciones en las cuatro Regiones del Estado, de acuerdo a la clasificación regional que se encuentra en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**

Art.7. Etapas del proceso de planeación.

- I. **Los elementos de la planeación orientada a resultados deberán tener un carácter estratégico, operativo y participativo.**

- II. La etapa estratégica debe partir de una visión clara del futuro, como mínimo a mediano plazo, e ir acompañadas de los objetivos que han sido priorizados y jerarquizados, mediante un análisis riguroso de los factores políticos, económicos y sociales del entorno.**
- III. Esta etapa estratégica permite que el Estado establezca un consenso regional en torno a los desafíos que los gobiernos municipales debieran emprender durante sus periodos constitucionales.**
- IV. En la etapa operativa se diseñan los productos, bienes y servicios y los procesos, y el cálculo de los insumos que se necesitarán para concretar los objetivos y las metas propuestas en el ejercicio estratégico.**
- V. Además, se requiere disponer y asignar los recursos económicos necesarios para llevar a cabo tales propuestas, y coordinar la acción de las instituciones y las entidades involucradas. El uso de la metodología del marco lógico permite ordenar adecuadamente las relaciones causa-efecto que deben existir entre un objetivo estratégico, el programa que se llevará a cabo para lograrlo, los productos que las instituciones deberán desarrollar para ponerlo en marcha y los procesos e insumos que se requerirán.**
- VI. Esta etapa operativa es la base para la integración del Programa Institucional de cada dependencia y entidad de la Administración Pública.**

- VII. En la etapa participativa se evidencia el involucramiento de los actores relevantes de la sociedad para asegurar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados.**
- VIII. Serán elementos básicos, los foros de consulta y el Sistema de Consulta Permanente de los Pueblos Originarios para alinear las etapas del proceso de planeación. Lo anterior, regulado en el Capítulo VI. Del proceso de Participación Social de este Reglamento.**
- IX. Las etapas del proceso de planeación se concretan a través de:**

| ETAPAS | ACCIONES |
|-------------------------------|--|
| Formulación y actualización | Foros de participación ciudadana y consulta con especialistas, a fin de elaborar diagnósticos del sector, región, microrregión o municipio, según corresponda, asimismo, talleres de planeación estratégica en los que se defina y revise la misión, visión, objetivos institucionales; y se perfilen los proyectos prioritarios y aquellos con alto potencial para detonar el desarrollo. |
| Instrumentación | Ejecución de los Programas Institucionales en los que se asignan recursos institucionales al cumplimiento de metas derivado de los Planes y Programas derivados. |
| Control de Planes y Programas | Responsabilidad interna de la entidad ejecutora, quién define los métodos, periodicidad y ajustes respectivos. En lo general, la Secretaría de Finanzas lleva a cabo la evaluación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo, a través del Sistema de Evaluación del Desempeño. |

| | |
|--------------------|--|
| <p>Información</p> | <p>Las dependencias y entidades deben desarrollar un sistema interno de información con datos oportunos, accesibles y confiables que sustente la toma de decisiones en todo el proceso de planeación y están obligadas a proporcionar sus bases de datos al Sistema Estatal de Información que coordina la Secretaría de Finanzas.</p> |
| <p>Evaluación</p> | <p>Las entidades ejecutoras establecerán su sistema interno de evaluación, integrado por indicadores de desempeño, elaborados a partir de los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño</p> |

Art.8. De los Programas derivados y su congruencia con los niveles superiores de planeación.

- I. **Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal son los responsables de aprobar y presentar el Programa Sectorial, Especial o Institucional a la Secretaría de Finanzas, para su revisión técnica de congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo e integración al Sistema Estatal de Planeación, una vez aprobados por sus Consejos o Juntas de Gobierno, de ser el caso.**

Art.9. Operatividad estatal y municipal para la planeación regional y microregional.

- I. **Previo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, los presidentes municipales enviarán el documento respectivo a la Secretaría de Finanzas para su revisión técnica y de congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo. Las observaciones correspondientes se entregarán en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.**

- II. La planeación microregional es coordinada por la SEDESORE, quién fomentará la participación de los Ayuntamientos y los Sectores social y productivo; además integrarán las demandas de los Pueblos y Comunidades Indígenas para someterlo a la aprobación del Consejo de Desarrollo Microregional, cómo órgano responsable de la elaboración de los programas. Una vez aprobados los programas, deberán ser enviados a la SEDESORE e integrados al Sistema Estatal de Planeación Democrática.**

- III. En la sesión de integración formal del Consejo de Desarrollo Microregional, este designará a un responsable para coordinar los trabajos de elaboración del o los Programa de Desarrollo Regional y/o microregional que sean convenidos. El Coordinador designado presentará una propuesta de programa a la SEDESORE para su revisión técnica, dentro de los tres meses siguientes a la integración del Consejo.**

- IV. La SEDESORE hará llegar a los Consejos que corresponda, sus observaciones de orden técnico, relacionadas con la congruencia de los programas con el Plan Estatal de Desarrollo y con los lineamientos definidos, en un término no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción, para que una vez incorporadas al o los programas regionales y Microregionales, éstos sean aprobados por los Consejos correspondientes.**

Art.10. Actualización de los planes y programas derivados.

- I. El Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados podrán ser actualizados en cualquier momento, cuando las condiciones, el entorno y los desafíos de salud pública, económicos, sociales, culturales y ambientales así lo requieran.**

- II. El Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados estarán sujetos a una revisión técnica al tercer año de la gestión, para establecer la congruencia con la planeación nacional y sus programas derivados.**

Capítulo III

Del ciclo presupuestario

Art. 11. Del ciclo presupuestario y los tiempos de cumplimiento en la presentación de anteproyecto de presupuesto por parte de la entidades y dependencias de la administración pública estatal.

- I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública; y otros Poderes del Estado, se sujetarán a los Lineamientos para la integración del Presupuesto de Egresos que cada año emite la Secretaría de Finanzas.**
- II. Todos los sujetos obligados al cumplimiento de los Lineamientos para la integración del Presupuesto de Egresos deben elaborar, integrar y remitir la documentación, en los términos del calendario propuesto en los Lineamientos.**
- III. La omisión en la entrega de documentos que sirven de soporte para la presupuestación en la Entidad, será motivo para requerir a los titulares de las dependencias y entidades la justificación pertinente para su valoración.**

Art.12. Del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

- I. **Las dependencias y entidades de la administración pública y otros Poderes del Estado, se sujetarán a los Lineamientos para el Seguimiento de Programas Presupuestarios que cada año emite la Secretaría de Finanzas.**
- II. **La Oficialía Mayor elaborará cada año un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. El reporte que emita la Oficialía Mayor a la Secretaría de Finanzas deberá contener, las necesidades técnicas que correspondan a la Gestión para Resultados.**
- III. **La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor programarán el calendario de capacitaciones técnicas que engloben los temas de la Gestión para Resultados.**
- IV. **Todas las dependencias, entidades de la administración pública y otros Poderes del Estado se sujetarán al Plan Anual de Capacitación en Gestión para Resultados.**
- V. **Las dependencias, entidades y otros Poderes del Estado designarán enlaces técnicos en Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, quiénes deberán tener un perfil técnico en las etapas del Ciclo Presupuestario.**
- VI. **La evaluación del desempeño se regirá a través de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño que publica cada año la Secretaría de Finanzas.**

- VII. Las dependencias, entidades y otros Poderes del Estado integrarán un Comité técnico de Evaluación y Seguimiento, o su equivalente, para diseñar los criterios técnicos, métricas de cuantificación con los cuáles darán seguimiento a sus indicadores de desempeño y metas, procedentes de sus programas derivados.**
- VIII. El Comité técnico de Evaluación y Seguimiento, o su equivalente, remitirá un Informe Trimestral al titular de la dependencia o entidad, este informe dará cuenta del avance en los Indicadores de Desempeño y Metas de sus programas derivados. Este informe servirá para integrar el Informe Anual sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, así como sus programas derivados, en el cual se indique el beneficio diferenciado en Mujeres y Hombres con enfoque de Derechos y Transversal.**
- IX. Las dependencias, entidades y otros Poderes del Estado remitirán el Informe Anual sobre la Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en los términos del apartado VIII anterior, al Titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Finanzas.**

Art.13. De los Programas vinculantes al presupuesto (Programas institucionales, operativos y presupuestarios)

- I. Las dependencias, entidades y otros Poderes del Estado a través de su Programa Institucional deberán sujetarse a los Lineamientos para el Seguimiento de Programas Presupuestarios emitidos cada año por la Secretaría de Finanzas.**
- II. Los Programas Institucionales serán la base para la integración de los Programas presupuestarios.**

- III. Los Programas Operativos Anuales se vincularán a los Programas Institucionales a través del costeo de las actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR Institucional).**